

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA  
DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO DENOMINADO  
“CREA Y VALIDA –EUREKA”****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, por las Resoluciones Afectas N°6 y N°61, ambas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°527, de 2026, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra a Jocelyn Cynthia Olivari Narea en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución Exenta RA N°58/112/2025, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación y de Directora Ejecutiva del Comité InnovaChile; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2025, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°156**, de 2025, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**CREA Y VALIDA – EUREKA**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, y N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

## RESUELVO:

**1º. DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado multilateral o conjunto del instrumento de financiamiento denominado “**CREA Y VALIDA – EUREKA**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°156**, de 2025, de InnovaChile, la focalización temática de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) El llamado multilateral o conjunto estará focalizado en el Programa de la Red Eureka, denominado “Network Projects”, convocatoria “Biotech call”.
- b) Las propuestas que postulen al llamado multilateral o conjunto deberán enfocarse en la temática “biotecnología”.
- c) Las propuestas que postulen a este llamado, podrán abordar, entre otras, algunas de las áreas que se enumeran a continuación:

### **Biomanufactura avanzada y facilitadores de ecosistemas:**

- Escalamiento y manufactura de terapias complejas.
- Microfactoría para la biomanufactura descentralizada.
- Biomanufactura sostenible y verde.
- Resiliencia y trazabilidad de la cadena de suministros.
- Optimización de la transferencia tecnológica.
- Integración tecnológica y transferencia intersectorial.

### **Terapias y alternativas de última generación:**

- Alternativas innovadoras de tratamiento del cáncer.
- Radiofármacos dirigidos.
- Vacunas basadas en ARNm.
- Terapias y diagnósticos basados en microbioma.
- Terapias y sistemas de transporte basados en exosomas.
- Antibióticos innovadores (nuevos mecanismos de acción, péptidos antimicrobianos, terapia con fagos y alternativas a los antibióticos tradicionales).
- Alternativas centradas en la neurociencia.

### **Innovaciones agrícolas y veterinarias:**

- Biotecnología agrícola.
- Desarrollo de nuevas terapias veterinarias.
- Integración de datos ómicos (metagenómica, transcriptómica, proteómica) en la toma de decisiones agronómicas.

### **Diagnóstico avanzado y tecnologías de datos:**

- Bioinformática avanzada e inteligencia artificial para la biotecnología.
- Diagnóstico molecular in situ.
- Biosensores in situ para el monitoreo del suelo, patógenos y estrés hídrico.

**2º. INFÓRMANSE** los siguientes aspectos referidos a la **Fase Internacional** del llamado multilateral o conjunto del instrumento de financiamiento singularizado en el resuelvo precedente:

1. Los países participantes de la convocatoria “Biotech call”, del Programa “Network Projects” de la Red Eureka y, por lo tanto, a los cuales deberá(n) pertenecer la(s) empresa(s) o entidad(es) extranjera(s) con la(s) cual(es) el beneficiario chileno debe vincularse para la presentación de su proyecto de innovación colaborativo, son los siguientes:
  - a) Alemania
  - b) Austria
  - c) Bélgica (Flandes y Valonia)
  - d) Canadá
  - e) Chile
  - f) Corea del Sur
  - g) España
  - h) Estonia
  - i) Francia

- j) Lituania
- k) Países Bajos
- l) Singapur
- m) Sudáfrica
- n) Suecia
- o) Suiza
- p) Turquía

2. Para el llamado multilateral o conjunto, se determina que la presentación del Perfil de Proyecto establecida en la letra b) del número 2 de la sección II de las bases, es **opcional**.

**3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente, en el correspondiente aviso en que InnovaChile comunique el presente llamado multilateral o conjunto.

**4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.gob.cl](http://www.corfo.gob.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOCELYN OLIVARI NAREA, Directora Ejecutiva.**

Subgerencia Legal de Innovación y  
Emprendimiento  
PMM/pms

